

CIRCULAR N° 005 de 2010

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PROFESIONALES ENCARGADOS DE PLANEACIÓN, ANALISTAS ECONÓMICOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL - FDL

DE: ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto
Secretaría Distrital de Hacienda

CRISTINA ARANGO OLAYA
Subsecretaria de Planeación de la Inversión
Secretaría Distrital de Planeación

ASUNTO: Guía para la elaboración del Presupuesto de los FDL Vigencia 2011

FECHA: Septiembre 3 de 2010

Con la intención de mejorar los niveles de ejecución y articular los instrumentos de planeación y presupuestación de los Fondos de Desarrollo Local (F.D.L), la Secretaría Distrital de Hacienda ha expedido el Decreto 372 de 2010. Este nuevo instrumento normativo es un avance hacia la consolidación de un sistema de gestión presupuestal acorde con los nuevos procesos, funciones y competencias normativas asignadas a los F.D.L. que apuntan a mejorar la ejecución presupuestal y la entrega oportuna de los bienes y servicios.

El Decreto 372 de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -F.D.L”, entre otros aspectos modifica el sistema presupuestal en dos componentes: el Presupuesto Anual de los F.D.L. y el Plan Operativo Anual de Inversiones; la composición del Presupuesto Anual, introduciendo los gastos generales que requieren los FDL para operar; se asigna la administración del Banco de proyectos a la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de garantizar información consolidada, confiable, pertinente y oportuna.

El Presupuesto de los F.D.L a partir de este Decreto se aprobará por la JAL a nivel de agregados, en Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital en el Ingreso y de Funcionamiento- Gastos Generales, Inversión y Disponibilidad Final en el Gasto.

Adicionalmente, el Decreto 372 de 2010 precisa y prevé los aspectos normativos que se deben desarrollar en el proceso de presentación, estudio y aprobación del presupuesto por la Junta Administradora Local y la sanción por el Alcalde Local.





En desarrollo de la nueva normatividad y como complemento a los Lineamientos de Política Presupuestal, impartidos por el Alcalde Mayor y comunicados mediante Circular 09 del 29 de marzo de 2010, en la presente circular se establecen las etapas necesarias para adelantar el proceso de programación presupuestal y los plazos para presentar la información requerida, en cumplimiento del Artículo 102¹ del Decreto 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

I. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

Las proyecciones de las variables macroeconómicas que los Fondos de Desarrollo Local (FDL) deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto se encuentran disponibles en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda en el link:

http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/presupuesto/generalidad_pre/supuestos_macroeconomicos.pdf

II. ETAPAS DE LA PROGRAMACIÓN

A continuación se describen las actividades que se deben desarrollar en las etapas para la preparación del Anteproyecto de Presupuesto, teniendo siempre como referencia las directrices impartidas en la Circular 09 de 2010². Cabe mencionar que los datos que se incorporen en desarrollo de cada una de las actividades deben registrarse o presentarse con los tres últimos dígitos en ceros.

1. ENVÍO DEL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD INICIAL, INGRESOS PROPIOS, GASTOS GENERALES Y OBLIGACIONES POR PAGAR

Las variables utilizadas para efectuar los cálculos de la disponibilidad inicial, ingresos corrientes, recursos de capital, gastos generales y obligaciones por pagar requieren de explicación y el monto resultante debe registrarse en los formatos establecidos. En consecuencia, los FDL deben enviar por correo electrónico al profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto que lo asesora, además de los formatos un texto explicativo de la metodología de cálculo por cada uno de los conceptos proyectados, en el cual se indiquen los parámetros, las variables o supuestos utilizados y se describan los cambios en las tendencias de la proyección, debido a situaciones particulares. En las fechas previstas en el cronograma anexo.

1.1. Disponibilidad Inicial

En el Cálculo de disponibilidad inicial, se debe incluir el saldo estimado en caja a 31 de diciembre de 2010. Este se obtiene a partir de la proyección del recaudo de ingresos a 31 de diciembre menos la proyección total de giros a la misma fecha. El cálculo y su resultado deben consignarse en el formato N° 2.

¹ "El Gobierno Distrital establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos para darle cumplimiento al presente Acuerdo Orgánico de Presupuesto".

² Lineamientos de Política para la programación presupuestal vigencia 2011



La proyección será realizada por el FDL teniendo en cuenta el monto de compromisos que no girará a 31 de diciembre, con base en el PAC programado a 31 de diciembre de 2010.

Se indica que el valor estimado de la disponibilidad inicial debe corresponder al valor de financiamiento de las obligaciones por pagar y los procesos de contratación en curso que se estimen quedarán a 31 de diciembre de 2010.

1.2. Ingresos Corrientes

En el cálculo de Ingresos Corrientes de los FDL se deben tener en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

- El comportamiento histórico del recaudo como mínimo de los tres últimos años y el valor proyectado a 31 de diciembre de 2010.
- Los aspectos que inciden en cada tipo de ingreso. Ejemplo: el trámite y duración del recaudo de una multa, impuesta por construir sin licencia de construcción.
- Los posibles cambios de política y específicamente la incidencia de leyes y decretos en el recaudo de éstos. Ejemplo: el cobro de los pliegos licitatorios prohibido en la nueva Ley de Contratación, incide en el cálculo de Otros Ingresos no Tributarios.

1.3. Recursos de Capital

Por este concepto se programarán los rubros presupuestales de “Venta de Activos”. En cuanto a éstos se deben programar únicamente aquellos bienes que legalmente pueden ofertarse y sobre los cuales se tenga definida su venta para la vigencia 2011. También se incluirán los Rendimientos Financieros proyectados por los recursos depositados en los bancos.

Las variables utilizadas para efectuar los respectivos cálculos de ingresos requieren de explicación y el monto resultante debe registrarse en el Formato de programación de Ingresos N° 1.

1.4. Cálculo de Gastos de Generales

Para calcular los montos de gastos de generales esenciales, que se incluían en el “Objetivo de Gestión pública efectiva y transparente”, se debe trabajar con los consumos efectuados y proyectados para el 2010, los cuales serán la base para la programación 2011. Aquellas localidades que superen el 10% del total de su presupuesto, deberán reducir sus gastos sin afectar la prestación de servicios. La información mencionada se debe diligenciar en el Formato No.6, asumiendo la clasificación del Catálogo Único de Bienes y Servicios –CUBS.

Para el cálculo de los Honorarios de los Ediles se tomará como base la asignación de los(as) Alcaldes(as) Locales sin incluir la prima técnica en caso que la devenguen, proyectando un incremento del 3%. Este cálculo se debe acompañar de un anexo con la explicación correspondiente, en la que se especifique el costo mensual de un (1) Edil por concepto de:





- Honorarios
- Seguro de vida
- Seguro de salud

En el proyecto correspondiente al pago de honorarios de los ediles únicamente podrán incluirse los montos calculados que correspondan a los pagos de este cuerpo colegiado, por un periodo de doce meses.

Para el cálculo de los seguros de salud de los Ediles se debe observar lo establecido en el Decreto 2677 del 26 julio de 2010, el cual estipula:

“Artículo 1º. Afiliación de los concejales y ediles al régimen contributivo. En aquellos eventos en que no exista oferta de la póliza de seguro de salud o su valor supere el costo de la afiliación de los concejales y ediles al régimen contributivo de salud, el Distrito Capital podrá optar por afiliarlos en calidad de independientes a dicho régimen contributivo.

Para estos efectos, el Concejo de Bogotá y los fondos de desarrollo local respectivamente, afiliarán a los concejales y ediles al régimen contributivo de salud, con cargo a sus recursos, aportando el valor de la cotización. El pago del valor de esta cotización garantiza el acceso de estos concejales y ediles al servicio de Seguridad Social en Salud en los términos del Decreto 1421 de 1993.”

1.5. Obligaciones por Pagar

Las Obligaciones por Pagar son los compromisos adquiridos por el FDL durante la vigencia en curso y anteriores que no se alcancen a pagar al cierre de la vigencia. En la estimación de las Obligaciones por Pagar se debe diligenciar en formato No.5

Los FDL en la programación de Obligaciones por Pagar debe tener en cuenta la estimación de los compromisos que los FDL esperan adquirir a 31 de diciembre y que no se alcancen a pagar en esta vigencia y la proyección del saldo por girar a 31 de diciembre de las Obligaciones por Pagar presupuestadas en el 2010. De igual manera, deben enviar relación detallada de las mismas indicando la fecha de constitución y hasta qué periodo cubre la obligación por pagar en el año.

El cálculo se debe realizar en coordinación con las dependencias de planeación y presupuesto, garantizando que todas las obligaciones debidamente constituidas y pendientes de pago, queden incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2011. Es pertinente constituir el menor monto posible de obligaciones por pagar, con el fin de hacer posible la entrega de bienes y servicios durante la vigencia fiscal en curso.

1.6. Disponibilidad final

Es una cuenta de resultado cuyo cálculo depende de la disponibilidad inicial, más los ingresos, menos los gastos de la vigencia, su registro debe ser cero para la programación.



2. TALLERES DE REVISIÓN

Se desarrollarán en las fechas que se comuniquen oportunamente, con el fin de brindar la asesoría y la revisión conjunta de la proyección de disponibilidad inicial, ingresos, determinación de los gastos de generales esenciales y obligaciones por pagar, para lo cual deben asistir el responsable de Presupuesto, el Coordinador Administrativo y Financiero y el responsable de la Oficina de Planeación del FDL.

3. COMUNICACIÓN DE LA CUOTA DE ASIGNACION

Aprobado el Plan Financiero Plurianual del Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto comunicará la cuota Global a cada FDL para la elaboración del respectivo anteproyecto de Presupuesto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto - Ley 1421 de 1993, y el artículo 10 del Decreto 372 de 2010, la transferencia de la Administración Central para cada FDL se calculará de acuerdo con los índices de distribución definidos por la Secretaría Distrital de Planeación para la vigencia respectiva. De igual manera, en la Transferencia de la Administración Central se indicará el valor correspondiente a la sobretasa a la gasolina con destino a pavimentos locales.

La comunicación de la cuota de asignación se detallará para cada FDL por Ingresos, así:

- En el ingreso se indicará el monto de la estimación de Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y la Transferencia correspondiente a cada FDL por la participación en los Ingresos Corrientes de libre destinación del presupuesto de la Administración Central del Distrito, detallando la fracción mínima correspondiente a pavimentos locales.

4. –PROYECCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN DIRECTA, ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI, Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS

La programación del presupuesto 2011, se hará con base en la cuota de asignación para la vigencia 2011 que comunique la SHD – DDP. Una vez comunicada la cuota se procederá a actualizar la información correspondiente.

4.1. Elaboración del Anexo de Territorialización (Decreto 101 de 2010, Artículos 9 y 14)

El mencionado anexo se elaborará conforme a los lineamientos y criterios establecidos en la circular No.006 de 2010, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. Para tal fin deberá considerar la información relacionada con las metas y resultados esperados, criterios de distribución territorial de la inversión, y montos de inversión territorializables que hayan sido presentados por las entidades del nivel distrital.

4.2. Criterios de asignación de los recursos

El ejercicio de programación de la inversión local para la vigencia 2011 debe orientarse principalmente a garantizar el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local teniendo en cuenta los siguientes criterios:





- Tener en cuenta los niveles de ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Local y de los proyectos de inversión, alcanzados a la fecha, en el sentido de priorizar aquellas metas que presentan un bajo nivel de cumplimiento y aquellos proyectos de inversión que tienen un nivel avanzado de ejecución, para los cuales se deben garantizar los recursos necesarios para su terminación.
- Incluir los proyectos viabilizados y debidamente inscritos y/o registrados, en el Banco Local de Programas y Proyectos administrado por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 372 de 2010. Estos proyectos, harán parte del anexo informativo a nivel de proyectos del presupuesto, y deben tener los códigos y nombres correctos y ser concordantes con lo incorporado en el Banco de Programas y Proyectos Locales en el sistema de información SEGPLAN y en el Sistema Información de Presupuesto PREDIS.
- Las inversiones que se programen deben definirse conforme a las líneas de inversión local aprobadas por el CONFIS, y definidas por los distintos sectores administrativos. Asimismo, deberán ser consistentes con el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros, Planes Zonales, y demás instrumentos de ordenamiento territorial.
- Realizar proyectos de inversión que aprovechen las sinergias que se puedan dar a través las inversiones que van a realizar las entidades del nivel distrital en la localidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 101 de 2010, artículos 9 y 14, y los lineamientos establecidos para tal fin (Circular 006 de 2010 de la SDP).
- Los FDL deben asignar recursos que permitan la terminación de obras inconclusas.³ En tal sentido los FDL anexarán la certificación relacionando las obras inconclusas que serán programadas y entregadas en el 2011, o en su defecto, en la que conste que la localidad no tiene obras inconclusas, firmada por el (la) Alcalde(sa) Local. Si la localidad cuenta con este tipo de obras y decide no incluir alguna obra inconclusa en la vigencia 2011, debe explicar las razones técnicas y/o jurídicas que soporten esta decisión y determinar la vigencia fiscal en la que atenderá lo correspondiente.
- Garantizar las apropiaciones presupuestales para aquellos proyectos de inversión que tengan aprobadas vigencias futuras.
- Para optimizar los recursos locales se deberán asignar recursos a las inversiones, que dados los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, cuenten con recursos de las entidades de la Administración Distrital. Asimismo, se tendrán en cuenta los mecanismos de cofinanciación con las entidades distritales.
- Se tendrán en cuenta los enfoques de derechos, poblaciones y territorios, previstos en el Plan de Desarrollo Distrital. También, se prevé el desarrollo de acciones afirmativas contenidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Géneros, el Plan de Acción de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas, así como los planes de acción de otras políticas poblacionales (juventud, afrobogotanos, indígenas).

³ Las cuales se identificarán de acuerdo con la definición y criterios establecidos en la Circular N° 12 de 2006, expedida por la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación.



- Se priorizarán las inversiones que garanticen el desarrollo de programas y proyectos de atención de la infancia y la adolescencia y a la población en situación de desplazamiento, conforme a lo establecido en la sentencia T-025/04 de la Corte Constitucional, Decreto 250 de 2005, Ley 1098 de 2006, Ley 1190 de 2008. La información debe ser reportada en el formato disponible en la página Web.
- No generar inversiones que impliquen gastos recurrentes. De ser así, se deberán definir los mecanismos de financiación con los sectores administrativos o la comunidad, de tal forma que no se comprometan los recursos de los FDL.

4.3. Registro de la información de los proyectos de inversión

- Los proyectos de inversión que se incluyan en el presupuesto 2011, que continúan de vigencias anteriores, deberán estar registrados en el Banco Local de Programas y Proyectos administrado por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 449 de 1999 y para el caso de incluir proyectos nuevos éstos deberán estar a nivel de inscripción.
- Todos los proyectos deben estar formulados de acuerdo a las orientaciones metodológicas contenidas en el Manual de Banco de Programas y Proyectos Locales (Documento Técnico de Soporte) y demás orientaciones para el ejercicio de la planeación local entregados por la SDP (Circulares 001, 003 de 2010).
- En el sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo (SEGPLAN) – Módulo POAI, se registrará a nivel de proyecto de inversión los recursos programados para la vigencia 2011. Los códigos y nombres de los proyectos que se registren en el sistema deben concordar con los incorporados en el Sistema de Presupuesto PREDIS.

5. ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONSEJO LOCAL DE PLANEACIÓN

Una vez elaborado el Anteproyecto de Presupuesto 2011 el(la) Alcalde(sa) Local debe enviarlo al Consejo de Planeación Local – CPL, a nivel de agregados junto con el “Anexo informativo de proyectos de inversión”, para que verifique la concordancia con el Plan de Desarrollo.

Los Consejos de Planeación Local deberán pronunciarse por escrito, presentando las observaciones o recomendaciones relativas a la propuesta del Alcalde(sa) Local sobre la inversión. Si el Consejo de Planeación Local no se pronuncia en el plazo establecido, se entenderá que no hay observaciones y que existe afinidad con la propuesta de anteproyecto presentada.

6. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO:

Los F.D.L en cabeza del Alcalde Local deben elaborar y presentar el Anteproyecto de Presupuesto en la fecha señalada en el cronograma.





Los FDL en cabeza del Alcalde Local deben elaborar el Anteproyecto de Presupuesto del FDL, con la asesoría de la DDP y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo cual tendrán en cuenta los Planes de Desarrollo Distrital y Local, así como la cuota de asignación comunicada.

El documento de Anteproyecto debe remitirse a la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, Secretaría Distrital de Gobierno – Subsecretaría de Asuntos Locales, Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión, quienes desde su competencia lo evaluarán y solicitarán los ajustes respectivos.

Información	Formatos y documentos
Mensaje presupuestal	Conforme a los lineamientos presupuestales
Proyecto de Acuerdo a nivel de agregados: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital en el presupuesto de ingresos y de Funcionamiento, Inversión y Disponibilidad Final en el presupuesto de gastos	Formato N° 4.
Plan Operativo Anual de Inversiones (a nivel de proyectos)	Anexo Informativo Relación de obras inconclusas certificadas por el Jefe de Planeación del FDL Anexo del estado de los proyectos emitido por SEGPLAN Anexo de territorialización de la inversión de la localidad.
Proyección de obligaciones por pagar	Proyección de las Obligaciones por Pagar a 31 de diciembre de la vigencia 2010. Formato N° 5. Relación del agregado de Obligaciones por Pagar que no se cancelen en la vigencia indicando la fecha de constitución por pagar y el periodo que cubre la obligación por pagar en el año.
Cálculo de los gastos generales esenciales inherentes al funcionamiento de los F.D.L que se constituirán en la base para el cálculo de las apropiaciones de Gastos Generales.	Formato N° 6 Clasificación CUBS
Relación de Procesos en Cursos a constituir a 31 de diciembre.	Listado indicando el proyecto de inversión, valor y estado en que se encuentra el proceso de contratación.
Información proyectos de atención de la infancia y la adolescencia y a la población en situación de desplazamiento.	Formato disponible en la página Web.



7. MATRIZ DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR

Una vez aprobado los presupuestos 2011 de los FDL, los profesionales responsables de la planeación en local en coordinación con los de presupuesto realizarán la actualización del PMR, los cuales recibirán la capacitación para tal fin. La actualización se tiene que realizar a más tardar el 31 de enero de 2011 y podrá modificarse en términos de metas, nuevos productos e indicadores y contará con la asesoría de los profesionales de la DDP.

Es importante en términos de resultados, garantizar que la formulación técnica de sus proyectos de inversión tenga completa coherencia con sus metas y con las del plan de desarrollo de la localidad. De igual manera con la programación de los recursos en cada proyecto de inversión, se puedan identificar los productos que se entregarán, la población beneficiada y el territorio y además, los costos de cada componente

8. COMITÉS FUNCIONALES

Con el fin de evaluar técnica y financieramente el anteproyecto de presupuesto sustentado por el (la) Alcalde (sa) Local, la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto convocará a los Comités Funcionales de acuerdo con el cronograma y metodología que establezca para tal fin.

Los FDL deberán ajustar el anteproyecto conforme a las observaciones efectuadas durante el comité. Los anteproyectos corregidos se convierten en los proyectos de presupuesto local que los Alcaldes remiten a la DDP para su consolidación y presentación ante el CONFIS para la emisión del concepto previo favorable.

9. PRESENTACIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA CONCEPTO DEL CONFIS

Para que el CONFIS proceda a expedir su concepto, el (la) Alcalde(sa) Local respectivo(a), presentará a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación, el proyecto de presupuesto ajustado, de conformidad con las observaciones efectuadas en el Comité Funcional, anexando todos los documentos arriba mencionados, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del mencionado comité.

10. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO A LA JAL

Una vez cuente con el concepto favorable del CONFIS, el Alcalde Local presentará ante la Junta Administradora Local el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, para su estudio y aprobación durante los tres primeros días del periodo de sesiones ordinarias del mes de diciembre.

El proyecto de presupuesto anual de los FDL es el acto administrativo mediante el cual se presentan los ingresos, el funcionamiento – Gastos generales y la inversión a nivel de agregados: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital en el ingreso y de Funcionamiento, Inversión y Disponibilidad Final en el Gasto. Para efectos de su aprobación el Alcalde Local presentará los siguientes documentos, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010:





- Un mensaje presupuestal, texto explicativo de los logros que se pretenden alcanzar con la inversión que se ejecute en la localidad, este documento deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Introducción relacionando aspectos generales como la presentación y normatividad que sustenta el anteproyecto de presupuesto, las variables técnicas, económicas y sociales para la estimación de los ingresos y gastos y las principales estrategias financieras de ejecución.
 - Informe presupuestal: en términos de ejecución de ingresos y gastos de la vigencia en curso y la proyección a 31 de diciembre de la vigencia en curso, deben explicarse el comportamiento de las variaciones de lo ejecutado frente a lo apropiado y de lo programado contra lo actualmente ejecutado.
 - Metas de inversión: descripción de las metas que se alcanzarán con los recursos propuestos.
- El Proyecto de Acuerdo de Presupuesto Anual para el respectivo FDL, este proyecto contendrá como mínimo los elementos expuestos en el formato N° 4.
- Vigencias futuras con su respectivo concepto favorable del CONFIS si las hubiere.
- Un anexo informativo con:
 - Detalle de los ingresos y gastos del respectivo F.D.L;
 - Plan Operativo Anual de Inversiones que contiene la inversión a nivel de programas y proyectos;
 - Matriz de Productos, Metas y Resultados;
 - Informe de seguimiento a la ejecución del presupuesto destinado a la atención de poblaciones vulnerables.

11. APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL PRESUPUESTO

La Junta Administradora Local - JAL deberá expedir el presupuesto anual del respectivo F.D.L antes de la media noche del 15 de diciembre. La aprobación del presupuesto por la JAL será a nivel de agregados: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital en el ingreso y de Funcionamiento, Inversión y Disponibilidad Final en el Gasto, en concordancia con los artículos 15 y 17 del Decreto 372 de 2010.

El proyecto de presupuesto deberá estudiarse en dos debates en días distintos, efectuados uno en comisión de presupuesto y el otro en sesión plenaria de la Corporación. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de ellos, siempre que haya quórum. En el primer debate se realizará la consideración y discusión del proyecto y se aprobarán las modificaciones a que haya lugar y en el segundo debate se le dará aprobación definitiva, en este no se podrán introducir modificaciones o adiciones al texto aprobado en primer debate.

De igual manera en el estudio del proyecto de presupuesto por la JAL, ésta debe contar con la asesoría del coordinador administrativo y financiero del F.D.L. y a los debates debe asistir el Alcalde Local quien sustentará el presupuesto.



Una vez sancionado el correspondiente acuerdo, el(la) Alcalde(sa) Local procederá a expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto a nivel de programas y proyectos, y enviará copia a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación – Subsecretaría de Planeación de la Inversión.

12. REGISTRO DEL PRESUPUESTO 2011 EN EL PREDIS

Los FDL registrarán en el Sistema PREDIS la información detallada de las apropiaciones de ingresos e inversión conforme al decreto de liquidación del presupuesto aprobado 2011, en la fecha señalada en el cronograma.

III. FORMATOS

Los formatos mencionados en esta circular, se encontrarán disponibles en la página Web: www.shd.gov.co, a los cuales podrá acceder de la siguiente manera:

- Ingrese en su navegador la dirección Web mencionada
- Seleccione la opción Formatos e Instructivos situada en el menú principal parte izquierda de la página, bajo el vínculo presupuesto.
- Elija dentro de la página los formatos correspondientes a la circular en referencia.

Una vez diligenciados los formatos, éstos deben ser enviados por correo electrónico al funcionario de la Dirección Distrital de Presupuesto que asesora la localidad en temas presupuestales.

IV. CRONOGRAMA: Se presentan las actividades y fechas en las que los FDL deben remitir y/o registrar la información.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Expedición y comunicación de los Lineamientos de Política Presupuestal	Alcalde Mayor	Marzo de 2010
Envío electrónico al profesional responsable de cada FDL en la SHD-DDP cálculo de ingresos propios, Disponibilidad inicial, gastos generales.	Alcalde(sa) Local	Entre el 10 y el 15 de septiembre
Talleres de revisión en caso de requerirse	SDH-DDP, Alcalde(sa) Local	Entre el 16 y el 22 de septiembre
Comunicación de la cuota de asignación para elaboración del anteproyecto	SDH - DDP	Entre el 27 y 30 de septiembre
Registro en el SEGPLAN de la información de proyectos de inversión acorde con la cuota de asignación de inversión y la correspondiente programación de productos, metas y resultados – POAI.	Responsables de Presupuesto de los FDL	13-17 de octubre
Presentación del Anteproyectos de Presupuesto, junto con el anexo de territorialización Local (Decreto 101/2010 y circular No.06 de 2010 SDP) y respuestas a	Alcalde(sa) Local	29 de octubre

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
las observaciones del CPL y a SDH-DDP, Subsecretaría de Planeación de la Inversión-SDP y Subsecretaría de Asuntos Locales de Gobierno		
Comités Funcionales	Secretarías de Hacienda, Planeación, y Gobierno y Alcalde(sa) Local	Entre el 3 y 10 noviembre
Presentación del Proyecto de Presupuesto de cada FDL a SDH-DDP, SDP, Subsecretaría de Asuntos Locales y Secretaría Técnica de CONFIS, para concepto del CONFIS	Alcalde(sa) Local	Dentro de los tres días siguientes al comité funcional
Consolidación del proyecto de Presupuesto para CONFIS	Secretarías de Hacienda, Planeación, y Gobierno	16 al 19 de noviembre
Comunicación del concepto favorable a cada FDL	CONFIS	25 de noviembre
Presentación del Proyecto de Presupuesto a las JAL	Alcalde(sa) Local	Tres primeros días de sesiones ordinarias de diciembre
Expedición del Acuerdo de Presupuesto	Junta Administradora Local	Antes de la media noche del 15 de Diciembre.
Sanción u objeción del Presupuesto Anual	Alcalde(sa) Local	Diciembre de 2009
Decreto de Liquidación del Presupuesto	Alcalde(sa) Local	Diciembre de 2009
Registro del Presupuesto 2011 en el PREDIS	Responsable de presupuesto del FDL	Antes de 31 de diciembre

ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto
Secretaría Distrital de Hacienda

CRISTINA ARANGO OLAYA
Subsecretaria de Planeación de la Inversión
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Dora Alicia Sarmiento M.
Revisó y Aprobó: Marco Antonio Machado/Pedro Bejarano